

## FASE DE CONSULTA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN FORAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA EN NAVARRA.

El artículo 44 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias.

Por otro lado, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se elabora este documento para su publicación en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto para realizar la oportuna consulta pública previa sobre la actualización del catálogo y del sistema de gestión de las prestaciones ortoprotésicas en Navarra.

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Las prestaciones ortoprotésicas son prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud y como tales se encuentran reguladas en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y, en desarrollo de esta, en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, cuyo Anexo VI se refiere a la cartera de servicios de la prestación ortoprotésica, y en el Real Decreto 1506/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud y se fijan las bases para el establecimiento de los importes máximos financiación de dichas prestaciones.

En virtud de dichas normas, las prestaciones ortoprotésicas pueden facilitarse directamente por los servicios de salud o dar lugar a ayudas económicas, en la forma que establezca al efecto la Administración sanitaria competente para la gestión de la prestación.

En Navarra, la prestación ortoprotésica está regulada por el Decreto Foral 17/1998, de 26 de enero, que ha sido objeto de numerosas modificaciones y actualizaciones.

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa vienen derivados de las siguientes circunstancias:

- En este momento, el catálogo de productos y los precios de los productos se encuentran en algunos casos desactualizados.

- Asimismo, existen algunos supuestos en los que el sistema previsto de aportación de las personas usuarias genera situaciones de inequidad, como ocurre en el caso de las prótesis motivadas por agenesias o malformaciones congénitas, que en la actualidad se financian al 100% independientemente de la edad, mientras que en el caso de que la necesidad de dichas prótesis sea motivada por otras circunstancias están sometidas a aportación.

- Por último, el procedimiento que se sigue para la tramitación de estas prestaciones es el de reintegro de gastos, salvo para el caso de sillas de ruedas eléctricas y audífonos infantiles en los que se contempla que existan contratos con distintos establecimientos. Esta generalización del sistema de reintegro de gastos exige el desembolso anticipado por las personas usuarias de cantidades que, en ocasiones, son demasiado elevadas para sus posibilidades, y vulnerando de esta forma el derecho de las personas a recibir prestaciones que les son reconocidas por la normativa.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de la aprobación de una Orden Foral reguladora de la prestación ortoprotésica, surge de la necesidad de solucionar la problemática mencionada en el apartado precedente.

c) Los objetivos de la norma.

Son objetivos de la nueva norma los siguientes:

1º. Actualizar el catálogo de productos ortoprotésicos

2º. Actualizar el precio de determinados productos ortoprotésicos que se encuentra desactualizado.

3º. Modificar el sistema de aportación para las prótesis, de forma que se garantice su financiación por el sistema público al 100% durante la edad pediátrica independientemente de la causa por la que sea necesario prescribirlas.

4º. Establecer como procedimiento general para el acceso a las prestaciones ortoprotésicas el pago directo de la parte objeto de financiación pública a los centros y establecimientos sanitarios en los que se dispensen los productos previa la oportuna autorización y adhesión de dichos centros y establecimientos, dejando como procedimiento extraordinario para determinados supuestos (compra de la ortoprotésis en establecimientos no adheridos, compra de determinados productos para los que no sea necesaria su dispensación en establecimientos autorizados...) el acceso a la prestación a través del reintegro de gastos.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias.

Se opta por realizar esta regulación a través de Orden Foral al ser posible utilizar este rango normativo por constituir desarrollo de los Reales Decretos 1030/2006 y 1506/2012. Ello requerirá derogar el Decreto Foral 17/1998, de 26 de enero.